

**De nuevo sobre los diezmos. La documentación decimal de la diócesis de Palencia: Problemas que plantea.**

por Alberto Marcos Martín



El interés del diezmo para los estudios de historia agraria en el Antiguo Régimen no puede ser puesto en duda. Todos los historiadores que de alguna manera se han acercado a este tema coinciden en ver en las series elaboradas a partir de los libros de tazmías locales o de la documentación que se conserva en los archivos diocesanos y catedralicios un indicador precioso de la evolución de la renta eclesiástica, de la marcha de la coyuntura agrícola y, más en concreto, del movimiento de la producción agraria<sup>1</sup>. Dado que no se cuenta con las suficientes cifras de producción (salvo las cuentas de algunos dominios eclesiásticos o nobiliarios, la práctica totalidad de las explotaciones agrícolas no ha dejado ningún rastro en la documentación), las series de diezmos<sup>2</sup> constituyen el instrumento de medida más adecuado para conocer, aunque sea de modo indirecto, tanto la evolución de la producción agraria como sus fluctuaciones a lo largo del tiempo.

---

1. Véase, por ejemplo, el conjunto de comunicaciones y trabajos reunidos y presentados por Joseph Goy y Emmanuel Le Roy Ladurie bajo el título *Les fluctuations du produit de la dime*, Paris, 1972, 396 págs.

2. O las construidas a partir de las cifras de las tercias reales o del noveno de fábrica, que representan una proporción fija e invariable del diezmo total. Siempre que las tercias estén enajenadas existe la posibilidad de seguir su evolución a través de contabilidades particulares, tal y como ha hecho P. Ponsot para cuatro pueblos de la provincia de Huelva pertenecientes al duque de Medinasidonia ("En Andalusie occidentale, Les fluctuations de la production du blé sous l'Ancien Régime", *Etudes Rurales*, núm. 34 (1969), pp. 97-112). Sin embargo, cuando su percepción corresponde a la Hacienda, su utilización como índice de la producción no resulta siempre posible ya que suelen andar encabezadas con las demás rentas provinciales. La utilización del noveno de fábrica como medida de la producción plantea, en cambio, menos problemas. Los libros de fábrica, al recoger en el cargo de granos la parte de la masa decimal que por este concepto correspondía a la parroquia, permiten la construcción de series plenamente fiables. Para una descripción de esta fuente, M. Castro Matía, "Los libros de cuentas de la fábrica de las iglesias parroquiales. El ejemplo de Fuentes de Don Bermudo en Tierra de Campos", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas* de Santiago de Compostela, Vigo, 1975, III, pp. 153-168.

Esto es sabido y no es preciso insistir más en ello. Creemos, sin embargo, como ha señalado el profesor Fontana, que las cifras de los diezmos son «más inseguras y más difíciles de interpretar de lo que suele creerse»<sup>3</sup>, y no sólo para después de 1808, cuando las circunstancias en que se efectúa esta detracción han variado sensiblemente con relación a los siglos anteriores. En el siglo XVI o en el XVIII los diezmos plantean también una serie de problemas que es necesario conocer. El objetivo del presente trabajo no es otro precisamente que el de señalar y analizar algunas de las dificultades que presenta la documentación decimal de la antigua diócesis de Palencia a la hora de su utilización como indicador de la evolución de la producción agraria. Con otras palabras, se trata de evidenciar los defectos inherentes a esta información con el fin de no incurrir en una interpretación equivocada de las series que a partir de ella podamos construir.

El Concilio de Trento, en su sesión 25 de reforma, capítulo 12, fijó mediante decreto la normativa general que debía seguirse en el pago de los diezmos, señalando también las penas —incluida la excomuniación— que debían aplicarse a los contraventores. Por su parte, las Constituciones Sinodales de cada obispado incluyen siempre un capítulo titulado *De decimis et primiciis*, en el que de una manera más pormenorizada y concreta se abunda en todos los aspectos relativos a los modos de diezmar y a las formas de recaudación de la masa decimal<sup>4</sup>. Incluso la legislación civil se refiere también a esta importante cuestión (no en balde la Corona tenía una importante participación en los diezmos en virtud de las concesiones papales)<sup>5</sup>, y así vemos que la *Novísima Recopilación* dedica todo el título VI del libro primero al tema de los diezmos y novales. La información ofrecida por esta documentación, toda ella impresa, cons-

3. *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona, 1979, p. 253.

4. En nuestro caso hemos utilizado las Constituciones Sinodales de Don Alvaro de Mendoza de 1582, de Fray Joseph González de 1624 y de Fray Juan del Molino de 1681 (el año corresponde a las fechas de publicación). Estas dos últimas, como otras anteriores y posteriores, se remiten continuamente a las de 1582, que dedican un extenso capítulo al tema de los diezmos, recogiendo y reformando toda la normativa anterior.

5. La Ley II, tit. VI, libro I de la *Novísima Recopilación* justifica esta participación de la Corona al señalar que “los diezmos son para sustentamiento de las Iglesias, Prelados y Ministros de ellas, y para ornamentos, y para limosnas de los pobres en tiempo de hambre, y para servicio de los Reyes y pro de su tierra y de sí quando menester es”.

tituye la mejor guía para caminar por la senda a la que hacíamos referencia en el párrafo anterior. Vayamos, sin embargo, paso a paso.

Una primera cuestión a determinar, previa a todas las demás, es la de la tasa del diezmo. Se trata en concreto de saber qué parte de la cosecha entraba en la cilla decimal y, sobre todo, si esta proporción permanece inalterable a lo largo del tiempo. Respecto al primer punto, todos los datos son concluyentes: el diezmo representa, como su propio nombre indica, la décima parte del producto agrícola y ganadero<sup>6</sup>. Asimismo, no parece que el pago de esta fracción de la cosecha encontrara demasiadas resistencias por parte de los contribuyentes. Las Constituciones Sinodales, por ejemplo, no precisan siquiera hacer hincapié en algo que la costumbre y la presión continuada de la Iglesia habían asentado desde hacía tiempo, limitándose únicamente a denunciar ciertas prácticas fraudulentas, más imaginarias seguramente que reales. Así, las de 1681 (no hemos encontrado ninguna mención anterior), saliendo al paso de la «mala inteligencia de algunos» y de ciertas interpretaciones, según las cuales se cumplía con las obligaciones de diezmar contando para sí diez partes y dejando la siguiente —la onceava— para el diezmo, recuerdan que se deben diezmar «de diez uno, nueve para el dueño y la décima parte para el diezmo». También se quiere dejar claro que el diezmo afecta al producto bruto total, sin deducir nada

6. Las excepciones afectaban únicamente a productos muy concretos de los diezmos menores o *menudos*, cuya cobranza entrañaba cierta dificultad o cuya percepción no era general en todos los lugares del obispado. En cualquier caso, a la porción de la cosecha absorbida por el diezmo habría que sumar la representada por las *primicias*. Y aunque éstas no llegasen a suponer en ningún caso más del 1% del Producto Bruto Agrario, tal y como se desprende del cuadro adjunto, construido a partir de los datos de los *Estados Generales* del Catastro (Archivo Histórico Nacional, Hacienda, libros 7.472-7.474), no hay que olvidar que, al ser una cuota fija sobre la cosecha, independientemente de su volumen, resultaba más gravosa para las pequeñas explotaciones:

Comarcas	Importe (en rs.)	% sobre el P. B. agrario	% sobre el total
Campos .....	25.445	0,18	42,1
Cerrato .....	8.602	0,18	14,2
Boedo-Ojeda .....	8.807	0,52	14,6
Saldaña .....	3.163	0,41	5,2
Aguilar .....	7.409	0,48	12,2
Cervera-Guardo .....	6.984	0,43	11,5
Despoblados .....	89	—	0,1
<b>Total .....</b>	<b>60.499</b>	<b>0,24</b>	<b>100,0</b>

antes de su pago en concepto de simiente y gastos de explotación<sup>7</sup>. En realidad, las Constituciones Sinodales insisten más, como veremos, en la calidad de los productos diezmos que en la cantidad, lo que induce a pensar que no era ésta una cuestión que preocupara demasiado. En cuanto a la estabilidad de la tasa del diezmo, condición indispensable para poder construir series de larga duración, tampoco parece que haya ninguna duda: la proporción del diezmo con respecto a la cosecha es la misma a través de los siglos. Sólo en el último período de su vigencia —finales del siglo XVIII— primer tercio del siglo XIX—, cuando todo el edificio antiguorregimental entra en quiebra, asistimos a un descenso continuado de las cantidades percibidas por la Iglesia en concepto de diezmos debido a la generalización del fraude y de las resistencias interpuestas por los campesinos. Pero ésta es una cuestión que cae fuera de los límites de este trabajo<sup>8</sup>.

La lista de los productos que debían diezmar era muy amplia y afectaba en principio a todo género de frutos y ganados. Siendo los tradicionales de una agricultura de Antiguo Régimen, no había variaciones sustanciales de unos pueblos a otros, lo que facilitaba su recaudación. Se pueden constatar, empero, algunas peculiaridades locales en el caso de los diezmos menores. En Fuentes de Nava, por ejemplo, no se pagaba diezmo de la lana y del producto de las huertas<sup>9</sup>. En Grijota era la miel, los palominos y otras especies menudas las que no contribuían «por no estar en costumbre»<sup>10</sup>. Como se ve, en ambos casos, y en otros muchos que se podían traer a colación, las exenciones afectan a productos menores, pero nunca a los diezmos mayores, los cuales se pagaban en todas las cillas.

Mención aparte merecen algunos de los diezmos que se percibían en las parroquias de la Montaña, al norte de la diócesis. Aparte del diezmo de los *puertos*, que recaía sobre las hierbas arrendadas

---

7. *Constituciones Sinodales* de 1681, pp. 60 y 84.

8. Remitimos al estudio de Esteban Canales, "Los diezmos en su etapa final", en *La economía española al final del Antiguo Régimen*, I, *Agricultura*. Madrid, 1982, pp. 103-187.

9. Archivo Histórico Provincial de Palencia, Catastro, libro 15.442. De no indicarse nada en contra, todas las citas a esta sección hacen referencia a los libros de *Respuestas Generales* del Catastro de Ensenada. La información que utilizamos se encuentra en las contestaciones a las preguntas 15 y 16 del Interrogatorio General.

10. Id., *ibid.*

en verano<sup>11</sup>; y del ganado vacuno o caballar, pagado generalmente en centeno<sup>12</sup>, los criados y criadas contribuían con una parte de su soldada<sup>13</sup>. Así en Nestar<sup>14</sup> o en Salinas de Pisuerga<sup>15</sup> era de un real por cada veinte ganados; en Villafrades<sup>16</sup> o en San Salvador de Cantamuda, uno de cada diez, si bien los criados en este último lugar podían reservar para vestirse una cuarta parte de su sueldo libre de contribución. También devengaban diezmos el pan y el vino que se acarrea de Tierra de Campos; en estos casos las series de diezmos constituyen un buen indicador del comercio intraprovincial. En Salinas de Pisuerga, por ejemplo, cada carro que venía de Campos diezma una azumbre de vino<sup>17</sup>. En San Salvador de Cantamuda se pagaban tres azumbres si el vino transportado no excedía de las veinte cántaras y seis si pasaba de esa cantidad; del mismo modo, se percibía medio cuarto de centeno por cada dos cargas de pan acarreadas y uno entero si se superaba esa cifra<sup>18</sup>. Así pues, nos encontramos en todos estos casos con que un mismo producto paga dos veces el diezmo: uno en los lugares de producción y otro, aunque en distinta proporción, en los de consumo.

Por otro lado, las sinodales tenían previsto los posibles cambios que pudieran producirse en la organización y distribución de los cultivos. Saliendo precisamente al paso de la introducción de nuevas plantas, recuerdan una y otra vez el deber de pagar el diezmo «de todo fruto de la tierra, de cualquier calidad o natura que sea», aunque «sea insólito y no se acostumbre a llevar»<sup>19</sup>. Asimismo, ante la posible intensificación de los cultivos ya existentes insisten en la obligatoriedad de diezmar «de lo que Nuestro Señor da en una mesma tierra diversas veces en un año»<sup>20</sup>. Se pretendía con ello restar

11. Véanse, por ejemplo, los casos de La Lastra y de San Salvador de Cantamuda. Id., libros 15.443 y 15.447, respectivamente.

12. En La Lastra por cada cabeza de ganado vacuno se pagaba de diezmo celemin y medio de centeno. Asimismo, en San Salvador se contribuía con seis celemines de centeno por cada yegua, que se quedaban en tres si se bajaba a Extremadura.

13. Esteban Canales, obr. cit. p. 107, señala también la existencia en otros lugares de diezmos sobre el salario que son abolidos por las Cortes en 1814.

14. A.H.P.P., Catástro, libro 15.444.

15. Id., libro 15.447.

16. Id., libro 15.450.

17. Id., libro 15.447.

18. Id., ibid.

19. *Constituciones Sinodales* de 1582, p. 197.

20. Ibid.

fuerza a los argumentos que pudieran emplear los campesinos una vez introducidos estos cambios en sus explotaciones. Tampoco las cosechas obtenidas en las nuevas tierras puestas en cultivo (eriales, baldíos, montes) escapaban al pago de esta exacción. Con el nombre de *novalés* estos diezmos pasaban a constituir una partida especial. Volveremos sobre ellos más adelante.

Respecto a quienes debían contribuir con esta exacción, las Constituciones Sinodales son muy explícitas al señalar «que el pagar de los diezmos(es) de derecho divino y humano,(y) así obliga a los clérigos como a los legos»<sup>21</sup>. No obstante, si para éstos las cosas estaban claras, en aquéllos se daban importantes excepciones que escapaban a la norma general. Sin ánimo de descender a una casuística pormenorizada, señalemos que ciertas cofradías, iglesias, órdenes religiosas y algunos eclesiásticos no acostumbraban a pagar diezmo de sus tierras, a no ser que las hubieran cedido para su cultivo a otras personas, en cuyo caso éstas cumplían con el deber de diezmar, no aportando nada a los propietarios. Las heredades de patrimonio de eclesiásticos, aunque las labrasen a sus expensas, estaban obligadas a pagar el diezmo en las cillas correspondientes; en cambio, según costumbre inmemorial del obispado, las tierras de sus beneficios no contribuían mientras no se diesen en arrendamiento. En realidad, todas estas prevenciones tenían escaso efecto, pues las entidades eclesiásticas exentas seguían siéndolo aun cuando, como era normal, no cultivasen directamente sus patrimonios. La poca claridad e indecisión de las sinodales con respecto a este punto se pone de manifiesto cuando a continuación señalan que «no es nuestra intención perjudicar a los clérigos (en sentido lato) de los lugares donde ay costumbre inmemorial de gozar ellos el diezmo de las heredades de sus beneficios, aunque las labren por otras terceras personas»<sup>22</sup>. A decir verdad,

---

21. Con términos parecidos este precepto se recoge también en la *Novísima Recopilación*, la cual por la ley II, tit. VI, libro I, manda que “todos demos cada uno el diezmo derechamente de los bienes que Dios nos da”, incluidos “los obispos y la otra clerecía... de todos sus heredamientos, y de todos los otros bienes que han, que no son de sus Iglesias”.

22. Asimismo, después de mandar que los tenedores y poseedores de capellanías, aniversarios y memorias debían pagar diezmo de las heredades a ellas afectas, añaden que se guarde la exención a aquellas capellanías que, por costumbre inmemorial, no contribuían. *Constituciones Sinodales de 1582*, pp. 195-197.



era la costumbre la que imponía la norma. Lo que ocurre es que ésta variaba de pueblo a pueblo, de localidad a localidad.

Resulta difícil, por tanto, determinar en cada caso la proporción de la cosecha que no devengaba diezmo. Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada relacionan las entidades eclesiásticas exentas (pregunta 15 del Interrogatorio general), pero no dan ninguna noticia acerca del número y extensión de las tierras que gozaban de este privilegio, ni ofrecen tampoco una estimación aproximada de lo que podían producir<sup>23</sup>. Lo mismo ocurre con los libros de tazmías locales. Disponemos, sin embargo, de algunos datos que permiten desvelar en parte esta problemática. En el Archivo Diocesano de Palencia, por ejemplo, se conservan copias de las tazmías de los pueblos del obispado correspondientes a varios años de la segunda mitad del siglo XVIII. Confeccionadas a instancia del Consejo de Castilla, a quien se remitían, estas tazmías ofrecen para algunos pueblos información detallada sobre las tierras «horras» de diezmo —número, extensión y propietarios—, así como de lo que deberían pagar en el caso de no gozar de esta exención. Con los datos recogidos de las tazmías de 1789 y 1790<sup>24</sup> hemos elaborado el siguiente cuadro:

	Tierras exentas		Diezmos de la cilla común		Diezmos de tierras exentas		Total
	(en obradas)	Fanegas	%	Fanegas	%		
Población de Campos ...	610	452	71,3	182	28,7	634	
Marcilla .....	140	494	92,2	42	7,8	536	
Requena .....	100	320	93,3	23	6,7	343	
Boadilla .....	567	925	88,5	120	11,5	1.045	
Valdespina .....	64	727	97,2	21	2,8	748	
Monzón .....	313	739	86,0	120	14,0	859	
Ribas .....	173	228	73,1	84	26,9	312	
Lantadilla .....	130	686	95,8	30	4,2	716	
Amusco .....	451	1.419	91,3	135	8,7	1.554	
Itero de la Vega .....	461	654	82,1	143	17,9	797	
Melgar de Yuso .....	604	788	80,5	191	19,5	979	
Piña .....	?	478	77,3	140	22,7	618	
Amayuelas de Abajo.....	155	300	90,1	33	9,9	333	
Baltanás .....	354	2.379	95,4	115	4,6	2.494	
Paredes de Nava .....	1.413	3.596	78,0	1.016	22,0	4.612	
<b>Total .....</b>	<b>5.535</b>	<b>14.185</b>	<b>85,6</b>	<b>2.395</b>	<b>14,4</b>	<b>16.580</b>	

23. Veamos, sin embargo, algunos ejemplos referentes a mediados del siglo XVIII. En Corcos gozaban de la exención de diezmar las tierras de los tres bene-

Si a la vista de estas cifras se observa que una parte importante del terrazgo cerealista (no tenemos datos de otros cultivos) quedaba al margen de la obligación de tributar, resulta más revelador aún comprobar que de los quince pueblos de la muestra, en ocho el diezmo que deberían pagar las tierras exentas supone más del 10 por 100 de la masa decimal teórica, llegando este porcentaje a representar en algún caso, como Población de Campos, Ribas, Piña o Paredes de Nava, más de una quinta parte. Difícilmente, pues, podrá ser utilizado el diezmo como índice de la producción total si antes no se ha tenido en cuenta para cada localidad en particular la proporción de la cosecha que no entra en la cilla común.

Los *Estados Generales* del Catastro, a su vez, ofrecen a escala provincial una evaluación en términos monetarios del diezmo de las tierras exentas. Según podemos ver en el cuadro siguiente, éste representaba el 8 por 100 del diezmo total, excepción hecha de la participación de la Corona, que, por otro lado, debía ser muy escasa pues casi todas las tercias estaban enajenadas.

	Diezmos de tierras exentas		Diezmos de las cillas y tercias enajenadas		Total
	Reales	%	Reales	%	
Campos .....	115.238	11,0	935.547	89,0	1.050.785
Cerrato .....	18.657	4,4	401.208	95,6	419.865
Boedo-Ojeda .....	4.686	3,1	146.821	96,9	151.507
Saldaña .....	456	0,7	64.306	99,3	64.762
Aguilar .....	815	0,9	93.034	99,1	93.849
Cervera-Guardo .....	474	0,4	114.486	99,6	114.960
Despoblados .....	14.976	43,5	19.472	56,5	34.448
<b>Total .....</b>	<b>155.302</b>	<b>8,0</b>	<b>1.774.874</b>	<b>91,9</b>	<b>1.930.176</b>

ficios de la villa y del curato del despoblado de Valenoso, las de la catedral de Valladolid y las pertenecientes a los monasterios de San Zoilo de Carrión, de Santa María de Palazuelos, de Santa Clara y San Benito de Valladolid y premostratenses de Aguilar de Campoo (A.H.P.P., Catastro, libro 15.441). En Frómista no pagaban diezmo las fincas de los beneficios, curatos y capellanías de la villa ni las pertenecientes a las fábricas de las cuatro parroquias. El priorato de San Martín, el monasterio de San Benito, el colegio de la religión de San Juan de Salamanca, los beneficios y fábricas de las parroquias de Santoyo, Támara, Marcilla, Villóvieco, Población y Requena, y diversos bienes del señor de la villa (la duquesa de Uceda, marquesa de Frómista) gozaban, asimismo, del privilegio de no diezmar (Id. libro 15.442). En Itero de la Vega, además de a la iglesia y comunidad eclesiástica de la villa, la exención alcanzaba a la encomienda de San Juan de Jerusalén, a los conventos de Santa Clara de Castrojeriz y Astudillo, al priorato de San Bartolomé

Este porcentaje, sin embargo, era mayor en la comarca de Campos, es decir, allí donde se alcanzaban las más altas productividades de la provincia y donde la participación de la Iglesia en la propiedad de la tierra era también mayor.

Las cosas se complican todavía más por cuanto determinadas entidades eclesiásticas gozaban de una exención parcial. Ciertas órdenes monásticas o la orden militar de San Juan de Jerusalén, por ejemplo, con una fuerte implantación en algunos pueblos de la provincia, pero también algunos beneficios y curatos, pagaban sólo una pequeña proporción —la *treintena* generalmente— de los frutos recogidos en las tierras de su propiedad<sup>25</sup>. En todos estos casos, el pago de una pequeña fracción del diezmo constituía la expresión de una solución de compromiso a la que se llegaba después de que el Cabildo de la Catedral de Palencia, como interesado en los diezmos de la mayor parte de los pueblos de la diócesis, hubiese interpuesto pleito contra el intento de aquellas instituciones por alcanzar la exención total<sup>26</sup>.

---

de Puente Itero, al monasterio de San Isidro de Dueñas y al cabildo de la Colegial de Aguilar de Campoo (Id, libro 15.443).

24. Hécha en virtud de la providencia de 8 de julio de 1789, remitida por el Consejo al obispo y comunicada por éste a los curas tenientes del obispado en 28 del citado mes. Una parte de los párrocos mandó información correspondiente a la cosecha de ese año; otros, en cambio, esperaron a remitir los datos de la cosecha siguiente. Sobre estas estadísticas anuales de las cosechas, véase Gonzalo Anes, *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1973, pp. 59-63.

25. Así, por ejemplo, las tierras que tenía en Dueñas el Colegio de la Compañía de Palencia sólo pagaban una parte de cada treinta; en el caso de que se cediesen en arrendamiento, se pagaba el diezmo completo. La variedad de situaciones dentro de una misma localidad se pone de manifiesto en el hecho de que las heredades que el seminario de Palencia y los monasterios de San Agustín y San Isidro, de Dueñas, y el de Santa Clara, de Palencia, tenían en esta villa, estuviesen totalmente exentas, aunque se diesen a renta. No obstante, sí contribuían por el vino y frutales, cuyo diezmo en arrendamiento valía 600 reales, según el Catastro (A.H.P.P., Catastro, libro 15.441). En Población de Campos, las tierras agregadas a los beneficios (las de los de primitiva fundación estaban exentas) tenían el privilegio de diezmar una parte de cada treinta; y las de patrimonios de eclesiásticos una de cada sesenta y nueve, por concordia a que habían llegado con el Cabildo de la Catedral. Las heredades de los capellanes, si al tiempo eran beneficiados, se beneficiaban igualmente de esta concordia. Ambos, además, diezmaran de los ganados lanares y menudos uno de cada sesenta y nueve, con tal de que los rebaños no excediesen de 120 cabezas (Id., libro 15.446). También en virtud de una sentencia y concordia con el Cabildo de la Catedral, la orden premostratense diezmaraba por las tierras que tenía en Villalaco en una proporción de uno a quince; y la encomienda de San Juan una parte de cada treinta (Id., libro 15.450).

26. El armario VIII del Archivo de la Catedral de Palencia conserva 18 legajos formados por ejecutorias, concordias y transacciones entre el Cabildo y las órde-

Pero las prevenciones frente a las cifras de diezmos no nacen sólo del hecho de que no reflejen con exactitud la producción agraria total. Se podrá argumentar que no es aquí, en efecto, donde reside su interés, sino en posibilitar el estudio de la evolución de la producción y de sus fluctuaciones a largo plazo. Ciertamente, para acometer esta tarea no sólo no ha de variar la tasa del diezmo (o de las tercias, noveno, etc.), sino que además la superficie agrícola sometida a esta exacción debe seguir siendo la misma a lo largo del período estudiado. Este segundo requisito, sin embargo, no siempre se da<sup>27</sup>. Pensemos por un momento en un proceso de concentración de la propiedad protagonizado por algunas de estas instituciones exentas. Estas, lógicamente, intentarán que las tierras recién incorporadas pasen a beneficiarse del privilegio de exención, sustrayéndose al pago del diezmo en detrimento de la masa decimal total. Las series y curvas de diezmos acusarán este hecho y, por tanto, se corre el riesgo de ver un descenso de la producción allí donde sólo ha habido un aumento de las tierras libres de contribuir. Naturalmente, las posibilidades de desenfocar la realidad son proporcionales a la intensidad y amplitud del proceso amortizador que, de este modo, actúa como agente erosivo del diezmo<sup>28</sup>.

Los diezmos se pagaban —era la norma general— en la cilla de la localidad en cuyo término se localizaban las heredades. No obstante, la existencia de un poblamiento constituido por numerosos pueblos muy próximos unos de otros, en general de escasos efectivos humanos y con terrazgos muy reducidos, introducía una serie de particularidades que hay que tener presente a la hora de

---

nes regulares sobre el pago de diezmos y noales, junto a otros memoriales concernientes a esta cuestión.

27. No nos referimos, claro está, a la extensión de la superficie cultivada mediante rompimientos y roturaciones que tiene lugar en las épocas de expansión agrícola.

28. Hecho a tener en cuenta en la diócesis de Palencia, en la que la participación de la Iglesia en la propiedad del suelo era bastante elevada como consecuencia de un proceso continuado de amortización de la tierra vigente durante toda la época moderna. Manifestaciones de esta concentración de la propiedad podemos encontrar en las contestaciones de los pueblos a la pregunta 27 del Interrogatorio General del Catastro en las que los vecinos expresan estar cargados del *servicio ordinario y extraordinario* por disminución de su participación en la propiedad de la tierra. Posiblemente estos hechos están en la base de la Real Cédula de 8 de junio de 1796 (ley XIV, título VI, libro I de la *Novísima Recopilación*) por la que se revocan y anulan todas las exenciones de pagar diezmos en virtud del breve pontificio que se inserta en la citada cédula.

proceder a una correcta interpretación de las series. Así, las Constituciones Sinodales prescribían que el campesino —propietario o arrendatario— que labrase tierras en los pueblos colindantes al de su vecindad<sup>29</sup> debía pagar la mitad del diezmo en la parroquia donde era feligrés y la otra mitad en la cilla de la localidad en cuyo término estuviesen situadas las tierras. Pero si poseía o llevaba fincas en pueblos cuyos términos no eran contiguos con la localidad de residencia, debía aplicarse al pie de la letra la norma general de diezmar allí donde se localizaban las tierras.

Este segundo supuesto no plantea ningún problema. No así el primero, por cuanto consagra la posibilidad de que la mitad de los diezmos devengados por una parte de las tierras de un determinado pueblo vayan a parar a las cillas de los pueblos circundantes, debido al hecho de residir en ellos sus propietarios o arrendatarios. De este modo, podemos encontrarnos con núcleos de población que, al ejercer una cierta influencia territorial sobre los lugares comarcanos, ingresan más diezmos de los que les correspondería exclusivamente por sus tierras. O con otros, en cambio, cuyas cifras de diezmo no reflejan, en este caso por defecto, la producción de su término al contar con una propiedad forastera importante. Lo normal, sin embargo, es que ambas situaciones se equilibren en una misma localidad, y que lo que sale por un concepto entre por otro. Pero también es verdad que este equilibrio puede romperse en una u otra dirección durante el período escogido para la investigación. Las series construidas reflejarán entonces el aumento o disminución de la masa decimal; pero no se podrán achacar tales cambios a un incremento o descenso paralelos de la producción.

Podríamos referirnos, además, a una amplia casuística que escapa a esta normativa general. Así, por ejemplo, los vecinos de Fuentes de Valdepero, que sembraban en los términos contiguos de Palencia, Monzón y Husillos, pagaban la mitad de los diezmos en las cillas de las parroquias donde se encontraban las tierras; y lo mismo los vecinos de estas localidades con respecto a fincas situadas en Fuentes. Pero con Villalobón y Villajimena, pueblos igualmente colindantes, seguían la costumbre de diezmar entera-

---

29. Los libros de haciendas de las Respuestas Particulares del Catastro muestran que estas situaciones eran corrientes.

mente en estas localidades<sup>30</sup>. Por su parte, los vecinos de Astudillo, Frómista, Melgar de Yuso, Támara y Boadilla del Camino que poseían o arrendaban tierras en Santoyo no diezmaron en esta villa, a pesar de tener términos limítrofes. Únicamente los vecinos del lugar de Santiago del Val contribuían con la mitad del diezmo por las tierras que tenían en Santoyo<sup>31</sup>. Asimismo, los vecinos de Támara, Marcilla, Santoyo, Villovieco, Población de Campos y Requena pagaban enteramente en sus cillas el diezmo de las tierras que labraban en Frómista, pese a tener también términos contiguos con el de esta villa<sup>32</sup>. De ahí, pues, la necesidad de conocer para cada localidad la cuantía y la procedencia exactas de las distintas partidas que integran la masa decimal<sup>33</sup>, y lo que por los mismos conceptos va a parar a las cillas de otros lugares, atendiendo, además, a cada momento concreto, pues la realidad —no hace falta recordarlo— es fluctuante.

La inclusión dentro de un término municipal de antiguos despoblados, términos con jurisdicción o cotos redondos, que conservaban su específica forma de diezmar y cuyos diezmos se repartían entre otros interesados, puede constituir una nueva fuente de errores. Así, por ejemplo, en la cilla de Baltanás entraban a mediados del siglo XVIII la mitad de los diezmos de los despoblados agregados de Terrados, Santa María de la Aldea, Renedo, Fuentecirio, San Alejandro y Villasoña; en cambio, la otra mitad se distribuía directamente entre diversos beneficiarios que no coincidían en todos los casos con los partícipes de la cilla común<sup>34</sup>. Lo mismo podemos

30. Archivo Diocesano de Palencia. Fuentes de Valdepero, libro 3.º de tazmías.

31. Precisamente esta villa, en contestación a la pregunta 27 del Interrogatorio General (Respuestas Generales), indicaba encontrarse gravada por el impuesto del servicio ordinario y extraordinario debido a "ser mucha la hacienda de eclesiásticos y muy corta y empeñada la de los vecinos y tener mucha porción los forasteros". A.H.P.P., Catastro, libro 15.447.

32. Id., libro 15.442.

33. En ocasiones, sobre todo si era de escasa entidad, el "diezmo foráneo" se hacía efectivo en dinero. Así, durante el quinquenio 1747-1751, entraron por este concepto en la cilla de Boadilla del Camino 200 reales de media cada año, o sea, unas 24 fanegas de pan según los precios del Catastro (Id., libro 15.440). A veces la cuantía a pagar se fijaba mediante convenio: los vecinos de Piña, por ejemplo, pagaban 50 reales cada año a la cilla de Frómista por las heredades que labraban en el término de esta villa (Id., libro 15.442). En Moratinos el diezmo de "fuera pagos" se cobraba también en dinero, percibiéndolo enteramente el cura sin entrar en la cilla (Id., libro 15.444).

34. Id., libro 15.440.

decir de otros pueblos como Vertabillo, Baños de Cerrato, Corcos o Castrillo de Onielo con respecto a los términos y despoblados de Corcos, Las Quintanillas, Valenoso y Renedo-Sombrián respectivamente, de los que se hacía cilla separada para la mitad de sus diezmos. En todos estos casos la correcta utilización de las cifras de diezmos exige plantearse dos cuestiones previas: primeramente, cuándo se produce la agregación (en 1573, por ejemplo, todos estos despoblados tenían cilla propia) <sup>34 bis</sup>, y en segundo lugar qué proporción a la masa decimal total aportan. El margen de error en el que se puede incurrir en un momento dado de no tener en cuenta estas premisas queda reflejado en las cifras siguientes, que representan para dos de los pueblos citados el porcentaje aportado a sus cillas por la mitad de los diezmos recogidos en los despoblados que quedan englobados en ese momento dentro de sus términos:

Productos	Baltanás media del quinquenio 1746-1750	Castrillo de Onielo media del quinquenio 1747-1751
Trigo .....	23,8	10,4
Cebada .....	12,4	6,4
Avena .....	27,9	—
Centeno .....	—	22,9
Corderos .....	35,5	18,2
Lana .....	24,9	8,4
Queso .....	13,3	6,4
Vino .....	10,4	—
Miel .....	17,8	—

Ciertamente, muchos de estos términos y despoblados estaban constituidos por tierras de baja calidad o por eriales o baldíos destinados a pastos para el ganado (obsérvese en el cuadro el mayor peso de la avena o del centeno, cultivos menos exigentes que el trigo o la cebada, y de los productos ganaderos, especialmente de los corderos). Pero por eso mismo constituían una importante reserva de tierras que podía ser aprovechada en los momentos de expansión agrícola y de extensión de los cultivos. En consecuencia,

<sup>34 bis</sup>. Según el llamado *Libro de Oro* o *Libro de la razón de el orden y forma que ay para el repartimiento de los diezmos en los lugares de este obispado conforme a lo que a cada interesado le pertenece echo en el año de 1573*. A.C.P., Armario VIII, leg. 14.

no tendríamos por qué extrañarnos si comprobáramos que los porcentajes arriba indicados aumentan a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.

Pero había también muchos de estos despoblados que no diezmaran nada en la cilla de la parroquia en cuyo término estaban ubicados. Unos porque seguían teniendo su cilla propia, como el despoblado de Palazuelos, sito en el término de Fuentes de Valdepero, cuyos diezmos se repartían directamente entre el Cabildo y los Capellanes de Número de la Catedral de Palencia (tres novenos para cada corporación), y el Concejo (dos novenos) y la fábrica de la parroquia de Fuentes (un noveno)<sup>35</sup>. Otros porque sus diezmos iban a parar a otra cilla distinta, como era el caso del término de Pozildamianes, enclavado en el término municipal de Fuentes de Nava, cuyas heredades eran cultivadas en su mayor parte por los vecinos de Frechilla, quienes transportaban a esta villa sus diezmos<sup>36</sup>.

La cobranza del diezmo de ciertos productos, como los corderos o la lana, planteaba otras dificultades. Según parece, se acostumbraba a pagar el diezmo de la lana en los lugares de esquila y el de los corderos en el sitio donde habían nacido. Está claro que estos lugares podían coincidir o no con los de pastoreo, con lo que se multiplicaban los problemas y las dudas a la hora de diezmar. Además este sistema fomentaba el fraude, ya que resultaba muy fácil trasladar los ganados a otros términos en los momentos de esquila y del nacimiento de las crías para escapar del control que sobre ellos se ejercía durante el resto del año. Las Constituciones Sinodales de Don Alvaro de Mendoza salen al paso de estos abusos, pero no van a fijar un procedimiento claro al respecto. Por un lado se mantendrá la costumbre antigua y por otra se reconocerá a las parroquias el derecho a percibir una parte de estos diezmos proporcional al tiempo en que estuvieron pastando los ganados en sus términos. Sin embargo, los extremos con que se expresaba esta decisión eran lo suficientemente imprecisos y aleatorios como para favorecer las ocultaciones<sup>37</sup>. Sólo el predominio de la ganadería estante sobre la transhumante impedía que fueran mayores. Por otra parte, la dispersión que caracterizaba la propiedad de otras especies de ganado (vacuno, caballar, etc.) obligaba

---

35. Id., libro 15.442.

36. Id., Ibid.



a seguir un procedimiento distinto en la percepción del diezmo, acudiéndose generalmente al cobro de una cantidad fija por cabeza.

No debemos pasar por alto el capítulo relativo a los modos de diezmar y a las formas de recaudación del diezmo si queremos saber cómo se ha elaborado la documentación decimal o si existe algún defecto de su confección.

El campesino de cualquier pueblo de la diócesis de Palencia sabía perfectamente cómo debía diezmar. La Iglesia, al menos, procuraba recordárselo muchas veces a lo largo de su vida. Todos los segundos domingos de los meses de julio y agosto de cada año y el domingo más próximo a la vendimia los curas párrocos tenían obligación de leer a sus feligreses, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, las cláusulas de las Constituciones Sinodales relativas a la forma de diezmar, con el fin de que nadie pudiera sustraerse a sus obligaciones pretextando desconocimiento.

Por su parte, los interesados en los diezmos nombraban receptores o colectores —los *terceros*— en las iglesias del obispado quince días antes de que se comenzara a diezmar. Podían estar presentes, además, si así era su voluntad, en el momento de la recaudación, o bien nombrar a alguien en su lugar, con el fin de supervisar toda la operación.

Los diezmos de granos se recaudaban directamente en las eras, escogiéndose la décima parte de cada parva o montón «y según que Nuestro Señor lo diese». Se quería con ello evitar que el campesino reservase para sí el grano de mejor calidad o que lo entregase en malas condiciones<sup>37</sup>. Asimismo, para facilitar el control más exacto de la producción se prohibía a los campesinos que alzasen los montones de las eras hasta tanto el tercero no hubiese cumplido con su tarea.

En cuanto al vino, cada labrador debía diezmar de la misma viña en la que cogiese el fruto, «de diez cargas una y de diez cestos uno»; o, al menos, de buenas viñas y de buena uva, condenándose la práctica —que no debía ser infrecuente— de diezmar sólo de las peores viñas o con frutos de mala calidad, bien por estar mojado, bien por proceder de las rebuscas o, incluso, de compras a bajo

37. *Constituciones Sinodales de 1582*, pp. 191-193.

38. La ley VI, título VI, libro I de la *Novísima Recopilación* insiste también en la calidad del producto diezclado.

precio. Cuando se pagaba en mosto, debía tenerse muy en cuenta, casa por casa, el número de cántaras y que no se diezmará de una sola cuba<sup>39</sup>. Asimismo, los corderos que habían nacido a lo largo del año eran introducidos en un corral donde eran contados por el tercero, quien apartaba el diezmo<sup>40</sup>. Procedimientos semejantes se seguían en la recaudación de otros productos «menudos».

Paralelamente, los colectores de diezmos confeccionaban unas listas en donde anotaban el nombre del vecino, el monto de su cosecha y lo que, en consecuencia, debía pagar de diezmo. Estas listas se asentaban posteriormente en los libros de tazmías y eran leídas por el párroco en la misa mayor de los domingos siguientes a la recogida de la cosecha. Este último acto tenía la finalidad de permitir que las personas que se sintieran agraviadas pudiesen expresar sus quejas. Pero, sobre todo, se pretendía trasladar a la comunidad aldeana, que todo lo ve y todo lo sabe, el control del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus miembros.

No parece, pues, que le fuera fácil al campesino ocultar el producto de su cosecha. El triple control a que se veía sometido —de los colectores o terceros, del cura párroco y de sus propios vecinos— y la dureza de las condenaciones y de las penas prescritas hacen pensar que los datos consignados en los libros de tazmías responden a una realidad tangible y mensurable. No es aquí, por tanto, donde hay que buscar las deficiencias de la documentación decimal, al menos hasta finales del siglo XVIII.

El reparto del diezmo entre los diversos beneficiaros y las formas de explotación del producto diezclado constituyen dos cuestiones capitales en el estudio de las sociedades del Antiguo Régimen que trataremos en otra ocasión. Veámos ahora, sin embargo, qué repercusión tienen en los aspectos que estamos tratando.

Hasta aquí nos hemos preocupado por señalar las dificultades con que tropezamos a la hora de calcular con exactitud el diezmo total de cada localidad, o sea, la décima parte del producto agrícola.

39. En los casos de uva temprana —moscatel y albilla—, destinada a la venta, había que pagar el diezmo del producto de la venta. No se cumplía con pagar posteriormente en otra uva pues se pensaba que ésta tendría una calidad diferente.

40. Había que pagar el diezmo de corderos cuando se pudiesen criar sin la madre “y no chicos y recentales como algunos maliciosamente hazen”. Si los dueños habían vendido o sacrificado para su consumo algún lechazo o cabrito debían igualmente pagar el diezmo, de acuerdo con la cantidad resultante de la venta o por medio de una justa estimación de su valor.

la y ganadero obtenido años tras año en los diversos pagos de su término. Es evidente que la propia normativa emanada de las constituciones sinodales o de la costumbre imperante, unida a la compleja y rica variedad de situaciones, no permiten llevar a cabo esta tarea con total satisfacción. Pero aunque ello fuera posible, una cosa es segura: las cifras de diezmos así calculadas no coincidirán nunca con la suma de las cantidades repartidas entre los diversos beneficiarios. Veamos por qué.

En muchas ocasiones hemos comprobado que no todos los diezmos causados en un determinado pueblo entraban en su cilla; o que, por el contrario, se recogían en ella parte de los diezmos devengados en otras localidades. Además de esto, nos encontramos con casos en los que, por distintas razones, todos los diezmos de un determinado pago pasaban directamente a una institución o colectividad, que, a su vez, podía tener —o no— una participación en el globo de la cilla. Así, por ejemplo, los beneficiados de Fuentes de Nava cobraban los diezmos de las tierras que llamaban de *abadía* (más o menos 120 obradas), propias del Hospital de la Santísima Trinidad que fundó el Ilmo. Sr. Don Raimundo de Escobar, por la obligación de enterrar a los pobres que morían en el citado hospital y cumplir con las fundaciones de misas perpetuas. En esta misma villa, la Colegiata de Ampudia percibía todo el diezmo de las tierras que poseía en el término de Villaudilla y la mitad de las pertenecientes a particulares; del mismo modo, le correspondía la cuarta parte de los diezmos del término de Villabrojo <sup>41</sup>. Por su parte, la fábrica de la Catedral de Palencia recibía íntegramente en Mazariegos el diezmo de las tierras que llamaban de *palacio*; y en Magaz las conocidas con el nombre de *obispalías*, sin que sepamos exactamente las razones <sup>42</sup>.

Otras veces la porción de los diezmos que era desviada de la cilla común servía para incrementar la dotación de los beneficios. Así, el cura y beneficiados de Fuentes de Valdepero, además de los *novales* y de once partes de las noventa y tres en que se dividía la masa decimal partible, percibían con el nombre de *excusados* el diezmo entero de todas las especies causadas por cinco vecinos que ellos mismos elegían, lo que suponía una importante proporción con

---

41. A.H.P.P., Catastro, libro 15.442.

42. Id., libro 15.444.

respecto a las cantidades que entraban en la cilla común <sup>43</sup>. También los beneficiados de Villalobón gozaban de un privilegio semejante, aunque limitado a una sola casa diezmera <sup>44</sup>.

Tampoco entraban en la cilla común los novalés, nombre que se daba a los diezmos de las tierras recién roturadas <sup>45</sup>. Con ellos se hacía un montón separado <sup>46</sup> que pasaba directamente a sus beneficiarios, a excepción de las cuatro séptimas partes de un tercio y el rediezmo de las otras tres séptimas partes que recibía el Cabildo de Palencia. En Castrillo de Onielo, en cambio, los beneficiados sólo gozaban de la mitad de los novalés, repartiéndose la otra mitad a partes iguales entre la fábrica de la parroquia y la hacienda real.

Pero independientemente de su reparto, lo que interesa resaltar en todos estos casos es que una parte de la producción, la obte-

43. Las casas excusadas de la congrua beneficiar eran escogidas, después de la casa mayor diezmera o excusado real. Para su elección, según se lee en el libro 5 de tazmías, al folio 203 v. (en el A.D.P.), había breve de S. S. "el que sin duda se a traspapelado con el transcurso del tiempo, pero hay costumbre inmemorial tan antigua como el primer libro de tazmías que dió principio en el siglo quince" (hoy desaparecido). La importancia de este diezmo con relación al que entraba en la cilla común se pone de manifiesto en las cifras siguientes:

Productos	Cilla común (Media años 1745-49)		Cinco excusados (Medias años 1745-49)	
	Diezmo	%	Diezmo	%
Trigo .....	394 c.	63,0	231	37,0
Cebada .....	294 c.	52,8	263	47,2
Avena .....	21 c.	75,0	7	25,0
Mosto .....	7.508 k.	84,4	1.393	15,6
Corderos .....	209	46,2	243	53,7
Lana .....	2.484 lb.	54,5	2.071	45,5
Queso .....	265 lb.	33,4	528	66,6
Pollos .....	27	100,0	—	—
Miel .....	88 lb.	89,8	10	10,2

Fuente: A. H. P. P., Catastro, libro 15.442

44. A. H. P. P., libro 15.449.

45. La distinción, sin embargo, no siempre era fácil. Las Constituciones Sinodales de 1681, por ejemplo, salen al paso de una interpretación demasiado amplia de los *novales*, al señalar "que de las tierras heriales o valdías que en algún tiempo se hubieren rompido y de las heredades que aviendo estado algún tiempo por labrar se han buuelto a cultivar después, que *impropiamente se quieren llamar novales*, se debe pagar el diezmo a todos los interesados en los diezmos del lugar, según la calidad de los frutos que de ellas se cogiesen".

46. El único caso que hemos encontrado donde no ocurría así era en Vertabillo. Aquí, sin embargo, se deducían de la masa decimal, antes de proceder a su reparto entre los diversos beneficiarios, una cantidad fija (30 fanegas de pan y 2 fanegas de centeno) en concepto de novalés. A. H. P. P., Catastro, libro 15.440.

nida mediante la extensión de la superficie cultivada, no queda reflejada en las cifras de diezmos de la cilla común. Habrá que sumar, pues, el producto de ambos montones decimales si se quiere obtener una representación exacta del movimiento de la producción, máxime en los períodos de expansión agraria, en los que el aumento de las cosechas viene determinado precisamente por el incremento de las roturaciones y la extensión de los cultivos.

Además, la masa decimal partible —las cantidades que entraban en la cilla— estaba sujeta a una serie de deducciones antes de que se procediera a su reparto. En primer lugar se descontaban los gastos de colecturía y almacenamiento. En Fuentes de Valdepero, por ejemplo, se bajaban por estos dos conceptos 50 fanegas de pan, 22 cántaras de vino, 3 corderos, 2 quesos, 2 vellones de lana y 9 libras de miel, además de otras 17 fanegas de pan y 30 cántaras de vino que se pagaban a los beneficiados por conjurar el campo y tocar a nubló, y otras 4 fanegas de pan a la fábrica de la Catedral de Palencia. Siempre que había que hacer frente a algún gasto extraordinario se ponían a la venta otras cantidades en detrimento de los interesados. En Vertabillo se descontaban por razón de colecturía 16 fanegas de pan (más otras dos fanegas de trigo para el contador), 2 corderos, 11 reales de cabritos, 12 libras de lana y 11 de queso; y por la renta de panera 8 fanegas de pan, 4 fanegas de centeno, 8 libras de queso y 8 libras de lana <sup>47</sup>. Todas estas partidas no llegaban a superar generalmente el 10 por 100 de la masa decimal, pero al ser cantidades fijas, su peso se manifestaba con más fuerza en los años de malas cosechas.

Otras deducciones —también fijas— eran fruto de los situados, préstamos o dotaciones de beneficios simples que recaían sobre la masa decimal de muchos pueblos. Así, en Santoyo, antes de partir los diezmos, se sacaban del globo común 80 fanegas de pan y 70 cántaras de vino por el préstamo que percibía la fábrica de la parroquia además de su noveno <sup>48</sup>. En Villerías, 100 fanegas de pan iban a parar al convento de Matallana por razón del situado que tenía sobre la cilla común <sup>49</sup>. En Villada, de todos los diezmos de granos y vinos devengados por los feligreses de la parroquia de Santa Ma-

47. Id., *ibid.*

48. Id., libro 15.447.

49. Id., libro 15.449.

ría se sacaban 33 fanegas 4 celemines de trigo y 16 fanegas 8 celemines de cebada que pertenecían a la sacristía y a un beneficio simple que disfrutaba Don Joaquín Vaca, residente en Mayorga<sup>50</sup>. Resultará indispensable, pues, cara a conseguir una homogeneidad de las series, conocer las fechas a partir de las cuales comienzan a efectuarse estas deducciones, o lo que es lo mismo, las alteraciones de la masa decimal que no vienen dadas por el ritmo fluctuante de las cosechas.

Los problemas se acrecientan cuando en lugar de los datos de la cilla común se utilizan las cifras de participación de alguno de los beneficiarios en ella, bien se trate del noveno de fábrica o de las tercias reales si estaban enajenadas (contabilidades particulares), bien de la porción correspondiente al cabildo catedralicio, a la dignidad episcopal o algún otro beneficiario. No sólo porque tales cifras están más alejadas de la realidad que se trata de estudiar (el producto bruto agrario y su evolución en el tiempo), e ignoran muchos de los problemas ya planteados, sino, y sobre todo, porque las series construidas a partir de ellas pueden estar también sometidas a alteraciones, en detrimento por tanto de su uniformidad.

Detengámonos, por ejemplo, en los diezmos percibidos por el Cabildo catedralicio, que por su magnitud y representatividad y por la accesibilidad de la documentación en la que constan, han sido los más utilizados en otras diócesis para construir series continuadas del movimiento de la producción. En una relación de las dignidades, canonicatos y raciones que había en la Catedral de Palencia, sacada en cumplimiento de una orden del marqués de la Ensenada de 16 de Marzo de 1753, la cual se inscribe dentro de la encuesta llevada a cabo al objeto de imponer una *Unica Contribución*, se señalan los ingresos líquidos anuales de la mesa capitular, estimados a partir de los cinco quinquenios últimos<sup>51</sup>. Según estos cálculos, los valores de cada una de las 80 prebendas eran bastante más bajos que a comienzos del siglo XVI. Más en concreto, se llega a la conclusión de que el común de diezmos percibido por el Cabildo había descendido desde esa fecha en unas 2.200 cargas de pan (trigo, cebada y centeno) y en 1.804.987 mrs.

---

50. Id., *ibid.*

51. A. C. P., Armario I, leg. 3, 50.

Pasemos por alto la crítica de estos datos, de su exactitud, sobre todo (es evidente que las estimaciones se hicieron a la baja), y fijémonos en las diferencias existentes entre una y otra fecha que parecen contradecir lo que sabemos acerca del movimiento de la producción agraria durante estos siglos. Ciertamente no les faltaban razones a los contadores del Cabildo para lamentarse: la creación a finales del siglo XVI del obispado de Valladolid había contribuido a drenar parte de los diezmos que hasta entonces percibía la mesa capitular. Por otro lado, los gastos se habían multiplicado considerablemente desde la primera fecha. Estos hechos, sin embargo, no lo explican todo. Las pérdidas por la creación de la nueva diócesis no eran, en realidad, tan importantes y, paralelamente a los gastos, habían aumentado también otros renglones de ingresos del Cabildo. Tampoco es posible admitir que se hubiesen producido cambios importantes en la producción, máxime cuando a mediados del siglo XVIII asistimos a la consolidación de la fase expansiva que caracteriza a la segunda mitad de la centuria. Precisamente lo que tratamos de hacer es despejar esa posibilidad y no achacar el descenso de las cantidades recaudadas a un descenso paralelo de la producción.

La explicación más satisfactoria se encuentra en una mengua progresiva de la participación del Cabildo en los diezmos de la diócesis, mengua que en algunas cillas llega a ser total, en beneficio de otros interesados. Sin embargo, no nos interesa tanto este último supuesto (a nivel local supondría simplemente la interrupción de la serie, aunque ello se acuse, claro está, en las cifras globales de diezmos percibidos) como las pérdidas parciales que pueden quedar enmascaradas por la continuidad de las series. En este sentido, la comparación entre la forma de repartirse el producto decimal en 1573 (Libro de Oro) y 1751 (Catastro) puede servir para mostrar los cambios que se han producido a lo largo de más de siglo y medio.

Llegados a este punto, es necesaria una recapitulación. En las páginas que preceden hemos hecho hincapié en los defectos de la documentación decimal palentina, independientemente de su nivel de elaboración. Con ello hemos querido justificar la cautela que debe guiar al historiador cuando trata de utilizar las cifras de diezmos como indicador del movimiento de la producción agraria. Somos conscientes, sin embargo, de que muchos de los supuestos aquí analizados quedan ocultos por la propia documentación decimal. La

misma rapidez con que frecuentemente se lleva a cabo la recogida de los datos no permite tan siquiera imaginar que tales supuestos existan. Por ello la información decimal sólo podrá ser utilizada cuando vaya acompañada de otros elementos de verificación. De ahí también la necesidad de reunir una muestra lo más amplia posible de series decimales relativas al marco espacial objeto de investigación; de analizar la coherencia interna de cada una de ellas y, sobre todo, de compararlas entre sí para establecer correlaciones y matizar discordancias...